

*
Cuarenta maravedis.



DELLO QUARTO, QUAREN
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL OCHOCIENTOS Y

Valga para efecto de 1814.

Comisión a la Audiencia in rerram^{te} a la Presen
cia de la Jurisdicción de esa Villa por un modo
sin ejemplo, ya ningún modo le ha concedi
do el Gobierno interino nombram^{to} y despacho
a tal, y siendo de Partes y nunca lo ha
tenido: á este fin parece esencial^{te} necesario
se acuerde y el Excmo. Sr. Don Juan de
Aguiar y en unión con el actual Sr. Don
Esteban y autorice el acuerdo en el cual
pueden los Procuradores D. Juan de Velasco q. p.
preparar el correspondiente recurso. Justificado, se
prevenga al mismo Excmo. de inmediatam^{te} resi
monio de el Sr. D. Juan de Velasco en q. mando el Sr. D. Juan de
ciad no pisan a los Alcaldes y Capitanes q. se
obedecieren: y q. caso q. se escrete a ellos se le
haya saber al Sr. Excmo. q. Sr. Don Juan de Velasco
fin. Resuelto, se le notará como depositante e
tar Regalías al Ayuntamiento y lo mismo se
haya saber a los otros Excmos. p. que sin culpa
ni merecimiento asistan a todos los Actos de Ju

